

# FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEX MERCATORIA

Según la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (2024): El acceso a la justicia es un derecho fundamental que se relaciona con todos los derechos, pues se erige como instrumento para su protección y garantía. Su tutela requiere el desarrollo de mecanismos que vayan más allá de la mera previsión de vías procesales en las leyes de diversas materias y que garanticen que todas las personas que lo requieran puedan acceder a ellas de manera adecuada, a fin de obtener una resolución que atienda integralmente sus pretensiones.

## Derecho Mexicano

Dentro de nuestra legislación este derecho se encuentra tutelado en el artículo 17 de la Constitución Política, el cual menciona:

Art. 17.- ... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

Podemos decir entonces que este es uno de los derechos humanos fundamentales en todo sistema legislativo. Pues la diferencia de circunstancias entre los individuos se ve reflejada en los procesos jurisdiccionales si no se tienen las condiciones adecuadas para resarcir estas diferencias. Este derecho engloba principios como:

### 1. Igualdad.

Se debe ponderar siempre la igualdad de condiciones entre las partes de un proceso judicial. Garantizando que no se reciba discriminación de ninguna índole.

## 2. Accesibilidad.

Cualquier mecanismo judicial debe estar al alcance de cualquier persona, en cuestión de comprensión, economía y representación legal.

## 3. Imparcialidad.

Los juzgadores y los órganos encargados de la impartición de justicia deben ser objetivos y neutrales en todos los casos, sin preferir a una parte por sobre la otra.

## Derecho Internacional.

Podemos encontrar fundamentos para este derecho en las siguientes disposiciones internacionales:

### 1. La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH).

En su artículo 8 establece el derecho a un recurso efectivo frente a los tribunales, contra actos que violen sus derechos fundamentales.

### 2. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

En su artículo 14, respalda el derecho a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal competente, independiente e imparcial.

### 3. La Convención Americana sobre los Derechos Humanos y la Convención Europea de Derechos Humanos.

#### Referencias:

Centro de Estudios Constitucionales SCJN, (2014). Acceso a la Justicia. Disponible en:

<https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/programas-investigacion/accesoalaJusticia>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM). DOF-24-01-24.

México. Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>